



RESOLUCION No. 033

Dr. Ramón L. Espinel Martínez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central del Ecuador es poseedor y legítimo propietario del predio rústico denominado "Las Marías" (número 1 y número 2), que forman un solo cuerpo de 68,6 hectáreas, ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón del mismo nombre, parroquia Vuelta Larga, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte: carretera a Culiva con treinta, quinientos cincuenta y noventa y cinco metros dando un total de seiscientos setenta y cinco metros; por el Sur: Comunidad del Buen Pastor en doscientos metros y con terreno del señor Conto Patiño en mil cinco sesenta metros; por el Este: carretera a Esmeraldas - Atacames en doscientos cincuenta metros y con terrenos de varios propietarios en cuatrocientos diez - sesenta y cinco - ciento noventa - ciento setenta - setenta - cien - ciento cincuenta - cincuenta - cincuenta - cuarenta - ciento veinte - cien - sesenta - treinta - doscientos cuarenta y cuatrocientos setenta y un metros dando un total de dos mil trescientos dieciséis metros; y, por el Oeste: con terrenos del señor Conto Patiño en mil quinientos quince metros; conforme consta de la escritura pública autorizada por el notario Décimo Primero del Cantón Quito el 16 de agosto de 1996 e inscrita en Registro de la Propiedad respectivo el 05 de septiembre de 1996, bajo el repertorio No. 3330 y registro No. 01.

Que, ha pasado más de un año desde que el Banco Central del Ecuador es poseedor y legítimo propietario del predio rústico antes descrito, sin que haya sido enajenado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 mayo de 2010, se suprimió el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario INDA, y sus competencias y el ejercicio de la Ley de Desarrollo Agrario fueron transferidas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que, el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Agrario manda lo siguiente: "*Prohíbese a las entidades del sector público, con excepción del INDA y del Ministerio del Ambiente, ser propietarias de predios rústicos. Si por cualquier razón ingresaren tierras a su patrimonio, deberían enajenarlas dentro del plazo de un año. Si no lo hicieren, estas tierras pasaran a formar parte del patrimonio del INDA.*"; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 de la Constitución de la República y artículo 50 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, que forma parte de la administración pública ecuatoriana.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y aquellas establecidas en el Decreto ejecutivo No. 373, de 28 mayo de 2010; y, artículo 48 de la Ley de Desarrollo Agrario:

RESUELVE:

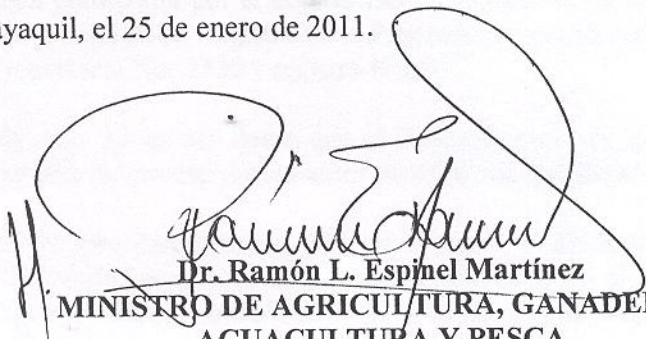
Art. 1.- Requerir al Banco Central del Ecuador la entrega del predio rústico denominado "Las Marías" (número 1 y número 2) que forman un solo cuerpo de 68,6 hectáreas, ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón del mismo nombre, parroquia Vuelta Larga, el cual pasará a formar parte del patrimonio de esta cartera de estado.

Art. 2.- Coordinar con el Banco Central del Ecuador en estricto cumplimiento de la Ley, todos los trámites legalmente pertinentes para la entrega del predio rústico, denominado "Las Marías" (número 1 y número 2) que forman un solo cuerpo de 68,6 hectáreas, ubicado en la provincia de Esmeraldas, cantón del mismo nombre, parroquia Vuelta Larga, el cual pasará a formar parte del patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 3.- Disponer se notifique al Banco Central del Ecuador con el contenido de la presente resolución.

Comuníquese

Dado en Guayaquil, el 25 de enero de 2011.



Dr. Ramón L. Espinel Martínez
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA